

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO N° ENDE-ANPE-2024-062**  
**"SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO PLANTA BAHÍA Y PETTY RAY GESTIÓN 2025"**  
**(PRIMERA CONVOCATORIA) CUCE: 24-0514-00-1498439-1-1**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

*"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".*

*"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)*

*d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación; (...)*

*f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"*

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo N° 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes.

Que, el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS; asimismo el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 22.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó Resolución de Directorio N° 10/2023 de 25 de agosto de 2023, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Tercera Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023, se designó al Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos como Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus dependencias, de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Tercera Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala: (Proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5: "*Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA. (...)*"; y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: "*En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación*"(...).

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-9/17-24 de 18 de septiembre de 2024, el Presidente Ejecutivo Interino de ENDE, Autoriza la Contratación de Bienes y Servicios Generales Recurrentes para la Gestión 2025; estando entre los Servicios Recurrentes el "*Servicio de portería y serenazgo Planta Bahía y Petty Ray*".

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-RCBJ-10/60-24 de 25 de octubre de 2024, el Responsable Administrativo justifica al Jefe Regional Cobija la contratación para "*Servicio de Portería y Serenazgo Planta Bahía y Petty Ray Gestión 2025*".

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) párrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, se solicita la autorización de inicio del proceso de contratación al Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-RCBJ-10/125-24 de 30 de octubre de 2024; en concordancia al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE) Tercera Versión; asimismo, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-RCBJ-11/32-24 de 08 de noviembre de 2024, solicita aprobación del DBC y autorización de inicio de proceso al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-11/24-24 de 13 de noviembre de 2024, el Jefe Unidad Administrativa solicita al RPA, la aprobación del DBC y Autorización de Inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2024-062 "*SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO PLANTA BAHÍA Y PETTY RAY GESTIÓN 2025*".



Que, mediante Proveído de 14 de noviembre de 2024, el RPA aprueba el DBC y autoriza el inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2024-062 destinado al "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO PLANTA BAHÍA Y PETTY RAY GESTIÓN 2025" y se proceda con la publicación correspondiente.

Asimismo, en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-RCBJ-11/83-24 de 18 de noviembre de 2024, el RPA designó a la Comisión de Calificación del Proceso N° ENDE-ANPE-2024-062 "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO PLANTA BAHÍA Y PETTY RAY GESTIÓN 2025".

Que, el 27 de noviembre de 2024, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo recepcionado una (1) propuesta: Empresa ESVIPVAL S.R.L., para el Proceso N° ENDE-ANPE-2024-062 "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO PLANTA BAHÍA Y PETTY RAY GESTIÓN 2025".

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UREC-11/1-24 de 28 de noviembre de 2024, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA en el Proceso N° ENDE-ANPE-2024-062 "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO PLANTA BAHÍA Y PETTY RAY GESTIÓN 2025", que en Acta de Apertura de Propuestas se presentó la siguiente propuesta:

N°	PROPONENTES	MONTO MENSUAL OFERTADO (Bs.)
1	ESVIPVAL S.R.L.	32.400,00

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UREC-11/1-24

### EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el acto de apertura de propuestas, en sesión reservada la Comisión de Calificación, procedió a la evaluación, conforme a lo establecido en el numeral 17 del Documento Base de Contratación (DBC), verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de las propuestas, utilizando el Formulario V-1.

De acuerdo a la revisión de la documentación presentada por el proponente **ESVIPVAL S.R.L.**, se establece que cumple con lo solicitado en el Documento Base de Contratación (DBC) y no presenta observación alguna en la evaluación preliminar según formulario V-1, por lo que continúa a la siguiente fase que corresponde a la evaluación económica.

### EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

#### REPORTE ELECTRÓNICO

El sistema realizó automáticamente el cálculo del valor en relación al factor de ajuste que el proponente declaró al momento de registrar su propuesta. El Reporte Electrónico estableció los resultados de la Subasta Electrónica e identifico a la propuesta con el menor valor; (...)

En la "Ficha de Apertura del Proceso de Contratación", se consigna el orden de prelación de las propuestas económicas, identificando a la propuesta con el menor valor:



Nº	PROPONENTES	PRECIO MENSUAL OFERTADO (Bs.)	MONTO MENSUAL AJUSTADO (Bs.)	OBSERVACIONES
1	ESVIPVAL S.R.L.	32.400,00	32.400,00	Ninguno

### EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

En cumplimiento del numeral 18.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, del Documento Base de Contratación, se procedió con la evaluación de la propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo el cual se someterá a la evaluación de la propuesta técnica, verificando la información contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-2. En caso de cumplir se recomendará su adjudicación, caso contrario se procederá a su descalificación y a la evaluación de la siguiente propuesta con el precio evaluado más bajo, incluida en el reporte electrónico y así sucesivamente.

De acuerdo a la evaluación según formulario V-2 Evaluación de la Propuesta Técnica, se concluye que el proponente "**ESVIPVAL S.R.L.**", **CUMPLE** con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas solicitados en el formulario C-1. En Anexo se presenta el cuadro de evaluación.

La Comisión de Calificación concluye y recomienda:

La Comisión de Calificación en atención a normativa vigente, recomienda al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, lo siguiente:

- **APROBAR** el presente Informe de Calificación y Recomendación de Adjudicación, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), Parágrafo I, Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), que señala entre sus funciones del RPA "Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)".
- **ADJUDICAR** el proceso de contratación ENDE-ANPE-2024-062 "**SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO PLANTA BAHÍA Y PETTY RAY - GESTIÓN 2025**" Primera Convocatoria, CUCE: 24-0514-00-1498439-1-1, a favor del proponente "**ESVIPVAL S.R.L.**", por un monto de Bs 32.400,00 (Treinta y dos mil cuatrocientos 00/100 bolivianos) pagaderos de manera mensual y el total será ajustado según el inicio del servicio teniendo un costo total máximo de Bs 388.800,00 (Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos 00/100 bolivianos), con un plazo de ejecución a partir de la suscripción de contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 y según las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación y normativa vigente.

### POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023, publicada el 27 de enero de 2023;



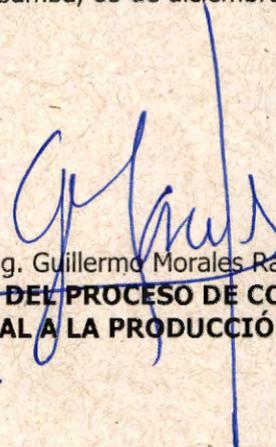
**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-**

- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UREC-11/1-24 de 28 de noviembre de 2024 del **Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2024-062 "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO PLANTA BAHÍA Y PETTY RAY - GESTIÓN 2025" (Primera Convocatoria) CUCE: 24-0514-00-1498439-1-1.**
- II. **ADJUDICAR** el Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2024-062 "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO PLANTA BAHÍA Y PETTY RAY - GESTIÓN 2025" (Primera Convocatoria) CUCE: 24-0514-00-1498439-1-1, a la Empresa "ESVIPVAL S.R.L.", por un monto de **Bs32.400,00 (Treinta y dos mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos)** pagaderos de manera mensual y el total será ajustado según el inicio del servicio teniendo un costo total máximo de Bs388.800,00 (Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos 00/100 Bolivianos), siendo el plazo de servicio a partir de la suscripción de contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Artículo Segundo.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, se dé cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 05 de diciembre de 2024

  
Ing. Guillermo Morales Rainoff

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE  
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

